

ACTA CFP N° 34/2008

ACTA CFP N° 34/2008

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de 2008, siendo las 13:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Ing. Jorge Khoury, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Miguel Alcalde, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes la Representante Suplente de la SAyDS., Lic. Silvia Giangioffe, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

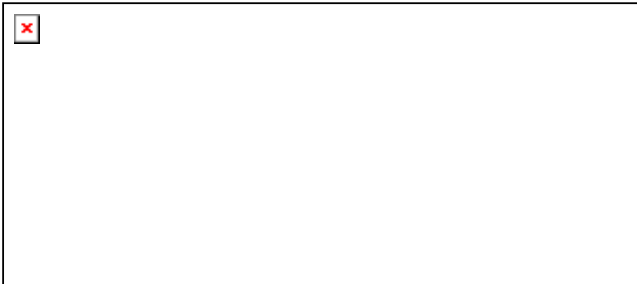
1. PROYECTO PESQUERO
 - 1.1. Exp: S01:0391881/2007: Nota DNCP (18/09/08) adjuntando la petición de las firmas VENUS PESQUERA S.R.L., CANAL DE BEAGLE S.R.L. y PESQUERA DIEGO PRIMERO S.A. de reformulación de flota y modificación del proyecto pesqueros de los b-p JUPITER (M.N. 0406), CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y DIEGO PRIMERO (M.N. 01725).
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. Exp: S01:0138575/04: Nota DNCP (11/09/08) elevando la presentación de OSTRAMAR S.A. en su carácter de locataria del b-p SANTA ANGELA (M.N. 09)
 - 2.2. Exp S01: 0107846/07: Nota DNCP (ingresada el 18/09/08) elevando la presentación de PESQUERA HERCULES S.A., de acuerdo a lo solicitado en el punto 3.2. del Acta CFP N° 23/08, respecto de la inactividad comercial del b-p LAIA (M.N. 0254).



ACTA CFP N° 34/2008

3. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 3.1. Medidas de manejo.
 - 3.2. Nota del GRUPO PESEL (22/09/08) manifestando el interés en participar del desarrollo de la pesquería de crustáceos bentónicos del Golfo San Jorge.
4. LANGOSTINO
 - 4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
5. DERECHOS DE EXTRACCION
 - 5.1. Nota de CAPA (22/09/08) solicitando una flexibilización para el pago de los derechos de extracción.
 - 5.2. Resolución CFP N° 5/2004: Derecho único de extracción.
6. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS
 - 6.1. Autorizaciones de Captura de vieira patagónica.
7. TEMAS VARIOS
 - 7.1. Mejillón: Nota INIDEP N° 1505 (9/09/08) elevando a consideración del CFP la propuesta de prospección del banco de mejillón (*Mytilus edulis*) en el área de Necochea.
 - 7.2. Nota Escuela Nacional de Pesca (19/09/08) invitando al CFP sesionar en sus instalaciones, en fecha a convenir.
 - 7.3. Zona de veda de especies demersales.
 - 7.4. FO.NA.PE.: Apoyo a las provincias.
 - 7.4.1. Nota de la Dirección de Laboratorio de Toxinas Marinas y Microbiología de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (22/09/08) referida al "Proyecto de Capacitación y Equipamiento para el Laboratorio Regional de Ushuaia de Toxinas Marinas y Microbiología LR-0046".
 - 7.5. Otros.
1. PROYECTO PESQUERO
 - 1.1. **Exp: S01:039188172007: Nota DNCP (18/09/08) adjuntando la petición de las firmas VENUS PESQUERA S.R.L., CANAL DE BEAGLE S.R.L. y PESQUERA DIEGO PRIMERO S.A. de reformulación de flota y modificación del proyecto pesqueros de los b-p JUPITER II (M.N. 0406), CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y DIEGO PRIMERO (M.N. 01725).**

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNCP ha actualizado los datos contenidos en el informe considerado en la reformulación de los permisos de pesca de los buques JUPITER II (M.N. 0406), CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y DIEGO PRIMERO (M.N. 01725), decidida en el punto 2.1. del Acta CFP N° 45/07.



ACTA CFP N° 34/2008

Atento lo expuesto, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que adecue los permisos de pesca emitidos como consecuencia de la decisión adoptada en el acta referida en el párrafo anterior, de conformidad con los nuevos informes obrantes a fojas 174 a 186 del expediente.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp: S01:0138575/04: Nota DNCP (11/09/08) elevando la presentación de OSTRAMAR S.A. en su carácter de locataria del b-p SANTA ANGELA (M.N. 09)

El 24/07/08 OSTRAMAR S.A. presentó una nota dirigida a la Autoridad de Aplicación en la que informó que el buque SANTA ANGELA (M.N. 09) se encontraba "inactivo por reparaciones" desde el 03/04/08, estimando la finalización de las mismas en 180 días (fs. 129).

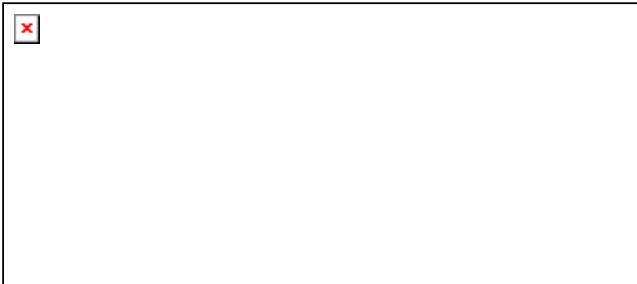
La DNCP, teniendo en cuenta que el buque no realizaba tareas de pesca desde el 13/02/08, notificó que debía efectuarse la presentación prevista en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 7/06, bajo las modalidades del artículo 4° de esta última (fs. 130). También se comunicó que debía acreditarse debidamente la personería del presentante, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al CFP con la documentación obrante en las actuaciones.

El 12/08/08 la administrada recibió la comunicación (fs. 131).

Con fecha 11/09/08 la DNCP remitió las actuaciones al CFP informando que la última marea del buque finalizó el 13/02/08.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque SANTA ANGELA (M.N. 09) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días, y que, pese a la comunicación cursada al efecto por la DNCP, no ha presentado la solicitud de justificación correspondiente con las modalidades previstas en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 7/06, y en el plazo establecido por el artículo 1° de la misma resolución.

Esta situación determina la caducidad del permiso de pesca en los términos del artículo 28 de la Ley 24.922 y la Resolución CFP N° 7/06.



ACTA CFP N° 34/2008

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que lleve adelante los trámites de caducidad del permiso de pesca, de conformidad con lo establecido por la Resolución CFP N° 7/06.

2.2. Exp S01: 0107846/07: Nota DNCP (ingresada el 18/09/08) elevando la presentación de PESQUERA HERCULES S.A., de acuerdo a lo solicitado en el punto 3.2. del Acta CFP N° 23/08, respecto de la inactividad comercial del b-p LAIA (M.N. 0254).

El 27/07/07, PESQUERA HERCULES S.A. se presentó, por medio de su vicepresidente, ante la Autoridad de Aplicación y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque LAIA (M.N. 0254). Expresó que el buque -potero- permanece inactivo desde el 03/08/06. Al inicio de la temporada de calamar del corriente año solicitó las inspecciones técnicas a la PNA, a fin de obtener el certificado de seguridad de la navegación. Para tal fin era necesario poner en seco el casco de la nave, debido a los retrasos de los astilleros con los buques en seco. Ante esa situación se solicitó una prórroga a la PNA que fue denegada. Se obtuvo el compromiso de Arsenal Naval Puerto Belgrano de un lugar en dique para el mes de agosto.

Por este motivo, solicitó la justificación de la inactividad comercial hasta que finalicen las reparaciones necesarias para obtener el certificado de seguridad de la navegación. Acompañó fax de Arsenal Naval Puerto Belgrano de fecha 03/03/07 informando que no dispone de dique seco en la fecha solicitada (fs. 39), otro de fecha 08/06/07 informando que confirmará entrada a dique seco a partir de agosto (fs. 41); copia de la solicitud de prórroga dirigida a la PNA (fs. 43) y su denegación (fs. 44); nota de Tandanor S.A. de fecha 21/05/07 informando que no dispone de dique seco hasta septiembre (fs. 45).

A fs. 23 obra la copia del permiso de pesca que autoriza la captura de 3000 tn de calamar y 600 tn de abadejo, exclusivamente con poteras y palangres.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 870/871 del EXP-S01:0147302/02). Allí se informa que la última marea del buque con actividad extractiva finalizó el 10/07/06.

El 19/09/07, por Acta CFP N° 35/07, *“evaluada la dificultad manifestada por la administrada para el ingreso del buque a dique seco y considerando que el buque citado ha operado exclusivamente sobre la especie calamar con sistema*



ACTA CFP N° 34/2008

de poteras durante los últimos años, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque LAIA (M.N. 0254)."

El 06/06/08, se presentó nuevamente PESQUERA HÈRCULES S.A. solicitando la justificación de la inactividad comercial del buque. Expresa que el CFP había justificado la inactividad anterior de la nave *"hasta que finalizaran las reparaciones necesarias para obtener el certificado de seguridad de la navegación de la referida embarcación"*. Expone que fue notificada el 14/09/07 de la interdicción de navegar ordenada en los autos *"PINTURAS PLATAMAR SRL. s/ EMBARGO DE BUQUE / INTERDICCIÓN DE NAVEGAR BQ LAIA"*, y que un mes después la embarcación fue objeto de una medida similar ordenada en los autos *"ALBECA S.A. c/ PESQUERA MADRYN S.A. s/ COBRO DE PESOS"*. Respecto del tiempo en que se efectúa la solicitud, expresa que el buque opera exclusivamente sobre la especie calamar (con sistema de poteras), por lo que considera que sólo debe computarse el período de la zafra de calamar.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 85). Allí se informa que la última marea del buque con actividad extractiva finalizó el 10/07/06.

En el Acta CFP N° 23/08 (de fecha 23/07/08) se adoptó la siguiente decisión: *"La justificación de la inactividad anterior del buque no comprendió el tiempo necesario para realizar las reparaciones y obtener el certificado de seguridad de la navegación, por lo que la justificación debe considerarse hasta la fecha de la decisión."*

En el caso presente, sólo se ha acompañado copia del acta de notificación de la medida cautelar que se invoca como impedimento de la operatoria del buque y del folio real respectivo. Nada dice sobre el levantamiento de las medidas. No se han indicado las causas que llevaron a la traba de las medidas cautelares, ni se informa el estado de las mismas (si fueron recurridas o si se requirió su levantamiento), si se las considera legítimas o no, si ha ofrecido la sustitución de los embargos (trabados en forma conjunta con la interdicción, y que tienen por montos totales las sumas de \$ 16.731,09 y \$23.665,73). Tampoco ha estimado un plazo para finalización de la situación actual de inactividad."

Ante esta situación, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se solicite a la administrada que de cabal cumplimiento al artículo 4º, inciso b) de la Resolución CFP N° 7/06, respecto de la justificación de inactividad comercial solicitada para el buque LAIA (M.N. 0254), con una nueva presentación que contemple como mínimo los extremos señalados en el párrafo precedente."



ACTA CFP N° 34/2008

El 03/09/08 la PNA remitió copia del folio real del buque con dos medidas cautelares de interdicción de salida trabadas en los autos “PINTURAS PLATAMAR SRL. s/ EMBARGO DE BUQUE / INTERDICCIÓN DE NAVEGAR BQ LAIA”, y “ALBECA S.A. c/ PESQUERA MADRYN S.A. s/ COBRO DE PESOS”, siete embargos en autos iniciados (según su carátula) por la AFIP y uno en un litigio iniciado por la Obra Social del Personal Marítimo.

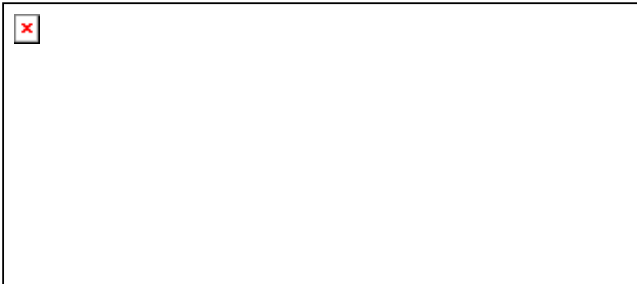
El 15/09/08 PESQUERA HÉRCULES S.A. se presentó ante la DNCP a fin de brindar las explicaciones requeridas en la decisión del CFP. Sobre las medidas cautelares y los juicios dice que “no se encuentra en condiciones de brindar explicaciones precisas sobre el particular”. Reitera su presentación anterior. Aclara que el anterior locatario del buque fue PESQUERA MADRYN S.A. y que el contrato de locación de la presentante rige desde el 15/02/07. Asimismo informa que en ambos juicios (los que tienen la traba de la interdicción de salida) la demandada es PESQUERA MADRYN S.A. y que PESQUERA HÉRCULES S.A. no ha sido demandada en ninguno de los procesos. Por esas razones considera que no se encuentra legitimada para brindar el detalle de las explicaciones solicitadas. Sin embargo estima que el buque retornará a la actividad en la próxima temporada de pesca de calamar a iniciarse en febrero de 2009.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque LAIA (M.N. 0254) se mantiene inactivo desde el 10/07/06 y que su inactividad fue justificada por el CFP el 19/09/07. Ya se ha precisado en el Acta CFP N° 23/08 que la justificación no comprendió el tiempo necesario para realizar las reparaciones y obtener el certificado de seguridad de la navegación, por lo que la justificación debe considerarse hasta la fecha de la decisión.

Si bien la administrada manifiesta que se trata de un buque que se dedica a la captura de calamar con poteras, el permiso de pesca expedido a su favor contiene la autorización para la captura de abadejo y el uso de palangres.

Esta diferencia entre el permiso de pesca y lo manifestado por la administrada resulta relevante a fin de determinar si el pedido de justificación de la inactividad comercial fue interpuesto dentro del plazo reglamentario establecido en la Resolución CFP N° 7/06. Debe recordarse que en el Acta CFP N° 35/07 ya consideró la operatoria del buque y lo asimiló a los buques que tienen permiso para la captura exclusiva de la especie calamar.

La locataria y actual titular del permiso de pesca -PESQUERA HÉRCULES S.A.- no ha podido brindar explicaciones sobre las causas de la inactividad, limitándose a relatar que no ha sido parte en los pleitos en que se trabaron las medidas que impiden la navegación del buque. Las razones que invoca al



ACTA CFP N° 34/2008

justificar su omisión pertenecen a la órbita de las relaciones entre ella y la propietaria del buque, y la anterior locataria del buque.

En dichas circunstancias, se decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación que confiera vista de las actuaciones e intime a la propietaria del buque -SHIN YANG AR S.A.- a que presente la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque LAIA (M.N. 0254), bajo apercibimiento de resolver la solicitud presentada por PESQUERA HÉRCULES S.A. en el estado en que se encuentra.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

3.1. Medidas de manejo.

Continuando con el estudio de las medidas de investigación y manejo de la pesquería de crustáceos bentónicos, durante el taller, se reunió el CFP con el Lic. Daniel Bertuche del INIDEP a fin de analizar las distintas posibilidades evaluadas por el grupo de trabajo conformado a partir de las decisiones adoptadas en las Actas CFP N° 20 y 22 de 2008.

Asimismo se acordó elaborar un proyecto de resolución con las medidas de manejo de esta pesquería.

3.2. Nota del GRUPO PESEL (22/09/08) manifestando el interés en participar del desarrollo de la pesquería de crustáceos bentónicos del Golfo San Jorge.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Grupo Pesel comunica su interés en participar del desarrollo de la pesquería de crustáceos bentónicos del Golfo San Jorge y, en determinada época de año, emprender tareas de pesca del cangrejo rojo.

Analizada la presentación, se decide responder que:

- en relación con la actividad que se pretende desarrollar en el Golfo San Jorge, el administrado deberá efectuar su presentación ante las autoridades provinciales correspondientes; y



ACTA CFP N° 34/2008

- en cuanto a la posibilidad de capturar cangrejo rojo, la petición será evaluada al momento en que se trate el manejo general de la pesquería de crustáceos bentónicos sobre la que el CFP viene trabajando.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 549/08.

4. LANGOSTINO

4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

Respecto de la decisión adoptada en el punto 8.1. del Acta CFP N° 33/08, la Autoridad de Aplicación informa que se ha llevado a cabo la prospección de langostino con buques de la flota comercial, dispuesta en la zona comprendida entre los 46°20' y 47° de latitud S, el meridiano 62° de longitud W y la línea de jurisdicción provincial.

La misma se inició el día viernes pasado, tal como estaba previsto, se extendió durante el día sábado, y finalmente se autorizó el retiro de los buques de la zona en atención al mal tiempo reinante y a los resultados que mostraban la ausencia de langostino y la presencia de juveniles de merluza.

5. DERECHOS DE EXTRACCION

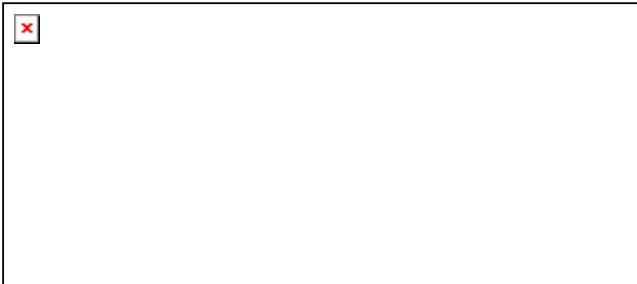
5.1. Nota de CAPA (22/09/08) solicitando una flexibilización para el pago de los derechos de extracción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Cámara mencionada solicita que, atento la situación de crisis y problemas financieros que están atravesando las empresas armadoras de buques poteros, se estudie la posibilidad de flexibilizar el pago de los derechos de extracción.

5.2. Resolución CFP N° 5/2004: Derecho único de extracción.

Se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se autoriza a la Autoridad de Aplicación a implementar planes de pago de hasta seis (6) cuotas para el pago de las deudas impagas correspondientes a los derechos únicos de extracción establecidos por la Resolución CFP N° 5/04.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 13/2008.



6. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS

6.1. Autorizaciones de Captura de vieira patagónica.

El CFP continuó analizando en la reunión taller los borradores de trabajo interno para la asignación de Autorizaciones de Captura de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) y acordó elaborar el proyecto de resolución correspondiente para tratar en la próxima reunión.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Mejillón: Nota INIDEP N° 1505 (9/09/08) elevando a consideración del CFP la propuesta de prospección del banco de mejillón (*Mytilus edulis*) en el área de Necochea.

En cumplimiento de lo requerido en el punto 9.1. del Acta CFP N° 19/08, a partir de la solicitud presentada por la Dirección de Pesca, Recursos Marítimos, Lacustres y Fluviales de la Provincia de Buenos Aires, y analizado el informe del INIDEP con la propuesta de referencia.

Al respecto, se decide por unanimidad aprobar la prospección bajo las siguientes condiciones:

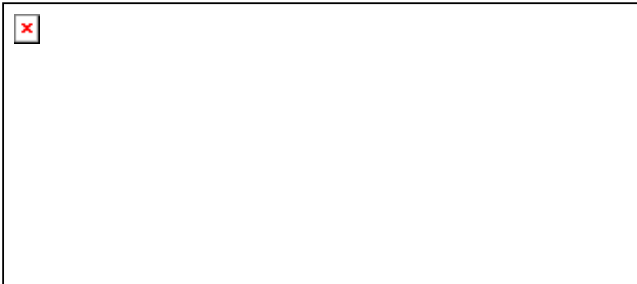
Derrotero de la prospección: a elección del capitán del buque en un área comprendida entre los 40° S y la línea que delimita aguas nacionales y provinciales y los 57° 30' y 60° W.

Duración de la prospección: dos meses contados a partir del día lunes 29 de septiembre próximo.

Observadores a embarcar: 1-2 observadores del INIDEP por marea en todas las mareas.

Información a recolectar: la propuesta por el INIDEP (Nota DNI 698 de fecha 2/09/08 remitida por la Nota INIDEP 1505/08).

Buques participantes: hasta cinco (5). La Provincia de Buenos Aires deberá comunicar a la DNCP los buques que participarán a fin de que la misma emita las autorizaciones correspondientes.



ACTA CFP N° 34/2008

Se aclara que la zona sobre la cual se solicita la prospección es un área donde se encuentran también altas concentraciones de la especie vieira tehuelche (*Aequipecten tehuelchus*) que no deberá ser objeto de capturas.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al INIDEP y a la Autoridad de Aplicación.

7.2. Nota Escuela Nacional de Pesca (19/09/08) invitando al CFP sesionar en sus instalaciones, en fecha a convenir.

Se recibe la nota de referencia y se agradece la invitación que será tenida en cuenta por el Consejo.

7.3. Zona de veda de especies demersales.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que se deje sin efecto la decisión adoptada en el punto 4.1. del Acta CFP N° 27/04 de autorizar a los buques palangreros, que tienen como especie objetivo al abadejo (*Genypterus blacodes*), a realizar tareas de pesca en la zona de veda de especies demersales establecida por la Resolución SAGPyA N° 265/00.

Sobre el particular, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera al INIDEP que remita la información de la operatoria de los buques en dicha zona para dar una respuesta a la petición recibida.

7.4. FO.NA.PE.: Apoyo a las provincias.

7.4.1. Nota de la Dirección de Laboratorio de Toxinas Marinas y Microbiología de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (22/09/08) referida al “Proyecto de Capacitación y Equipamiento para el Laboratorio Regional de Ushuaia de Toxinas Marinas y Microbiología LR-0046”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita una pronta y favorable respuesta sobre la ejecución pendiente del proyecto aprobado en el punto 1.3. del Acta CFP N° 12/08, a fin de contar con los elementos y capacitación necesarios para que, a la brevedad, se puedan iniciar las prácticas correspondientes.

7.5. Otros.

7.5.1. Funcionamiento del CFP.



ACTA CFP N° 34/2008

Dado que el CFP ha procedido a reemplazar parte del equipamiento informático con el que cuenta para llevar adelante sus tareas, se decide por unanimidad donar a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, para apoyar la gestión del Régimen Federal de Pesca, los siguientes equipos:

- un scanner HP scanjet 5300 C S/N TW03910740,
- una impresora ink jet HP Deskjet 820 Cxi S/N US69N130TT.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias junto con la Autoridad de Aplicación para efectivizar los trámites administrativos pertinentes.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 1° y jueves 2 de octubre próximos en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente acta la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.